

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales **En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 29 de Enero del 2024

HORA: 11:48:25 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; **MIRYAM LOPEZ TABARES** , con el radicado; **202300441**, correo electrónico registrado; **miryamjuanito25@gmail.com**, dirigidos al **JUZGADO 6 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(606) 8879620 ext. 11611**

Archivos Cargados
podereduardo2023441.pdf
contestaciondemandaEduardoGallego441.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240129114839-RJC-17738

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



MIRYAM LOPEZ TABARES
ABOGADA
U. Manizales
TECNOLOGA EN ADMINISTRACION JUDICIAL

Manizales, Enero de 2024

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales – Caldas

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.053.771.353 de Manizales - (Caldas), por medio del presente escrito les manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MIRYAM LOPEZ TABARES**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Manizales (Caldas), identificada con C.C 1.053.765.442 de Manizales (Caldas), abogada titulada y portadora de la Tarjeta Profesional N° 290.733 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y lleve hasta su terminación **DEMANDA VERBAL MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA** interpuesta por la señora **ALBA DANIELLY GARCIA LOAIZA** identificada con la C.C 1.053.780.172, radicado en su Despacho, bajo el radicado 2023 – 441.

Con el presente poder confiero a la apoderada las más amplias facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso y las expresas de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir este poder, presentar pruebas, alegatos, presentar demanda de reconvencción y las demás facultades inherentes a la gestión encomendada por esencia y naturaleza para el desempeño del encargo.

Sírvanse reconocerle personería en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE
C.C. 1.053.771.353 de Manizales (Caldas)

Acepto,

MIRYAM LOPEZ TABARES
C.C 1.053.765.442 de Manizales
T.P. 290.733 C.S de la Judicatura

CELULAR 3054158303
miryamjuanito@gmail.com
MANIZALES – CALDAS

Señores

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales

REFERENCIA: PROCESO VERBAL PARA MODIFICACION Y/O
AUMENTO CUOTA ALIMENTOS MENOR DE EDAD
DEMANDANTE: ALBA DANIELLY GARCIA LOAIZA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE
RADICADO: 2023-441

MIRYAM LOPEZ TABARES, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Manizales, abogada titulada, identificada con la C.C 1.053.765.442 de Manizales, portadora de la Tarjeta Profesional 290.733 del C.S. de la Judicatura, obrando conforme a las facultades conferidas por el señor **LUIS EDUARDO GALLEGO AGUIRRE**, también mayor de edad, identificado con C.C 1.053.771.353 de Manizales, parte demandada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito presentar contestación de la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. Es cierto tal y como lo narra la parte demandante.
2. Es cierto tal y como lo narra la parte demandante.
3. Es cierto tal y como lo narra la parte demandante.
4. Es parcialmente cierto tal y como lo narra la parte demandante, pero no debe olvidar la misma, que, si es claro que mi poderdante incurrió en atraso en el incremento anual de la cuota alimentaria, sin dejar de cancelar la cuota pactada dentro de la Escritura Publica 4085 del 04 de septiembre de 2020 pues se ha dado cumplimiento, este atraso al incremento es debido a las siguientes circunstancias:

El aquí demando y la demandante adquirieron un crédito hipotecario en el mes de octubre del año 2017, fecha para la cual aún convivían juntos, obligación financiera (hipoteca) con el inmueble del señor padre del demandado GILBERTO GALLEGO RAVE, por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000), con la entidad bancaria B.C.S.C. S.A.S, estando casados civilmente, donde a cada parte le correspondía responder por la mitad del mencionado crédito, para ser cancelado mutuamente de manera mensual, dinero para saldar deudas de los dos, además es de tener en cuenta que el demandado solo tuvo atraso en el incremento, mas no en la cuota alimentaria, las cuales ya se encuentran al día.

La aquí demandante cumplió con la cuota del crédito hipotecario de manera mensual mientras convivieron juntos, bajo el mismo techo y lecho, cuando se procedió a la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Civil, quedo pactado en la mencionada escritura las responsabilidades de cada uno, sin embargo, no se

menciono acerca de la hipoteca del señor GILBERTO GALLEGO RAVE, padre del demandado, bajo la afirmación de la aquí demandante, que ella seguiría con el compromiso de cancelar y ayudar a dichas cuotas como se había pactado con anterioridad, por lo que el acuerdo fue verbal y de buena fe, así mismo como las cuotas alimentarias de la menor cuando eran canceladas a la señora GARCIA LOAIZA, no se obtenía recibo alguno, pues la demandante aducía que no accedía a dicha petición de generar recibos o a la firma, porque finalizaron en muy buenos términos y relaciones interpersonales, por tal motivo no se canceló el incremento pactado, pues como se ha dicho reiterativamente, la cuota del crédito hipotecario lo ha cancelado mi poderdante solo, para lo cual la demandante estuvo de acuerdo.

No se entregó el incremento, debido a que el aquí demandado debía cubrir la cuota de la hipoteca solo, dinero que fue disfrutado por la pareja en su momento, mientras estuvieron casados la demandante cumplió, y el acuerdo entre los dos se hizo que el respondería solo por la cuota, pues ella cubriría ese gasto para que la casa del señor padre del aquí demandado no se fuera a perder, pues es donde vive su familia y no fuera embargada y posteriormente secuestrada por la entidad bancaria antes mencionada, aunado a ello, que sus padres dependen económicamente de el y además de un crédito hipotecario que era un pasivo activo dentro de la sociedad conyugal, y no se mencionó dentro de la escritura, pues el acuerdo fue de buena fe, mutuo acuerdo.

Resalto que el demandado si cumplió con las mesadas adicionales de zapatos y vestuario, tal como consta copia en el proceso 2023-0098, de este mismo Despacho y además ha dado cumplimiento al acta de fecha 16 de Noviembre de 2023.

5. Es cierto tal y como lo narra la parte demandante.
6. Es cierto, y se dio cumplimiento al acuerdo estipulado dentro del acta 16 de Noviembre de 2023 cuyas copias de los pagos reposan en expediente 2023 – 0098 del este mismo Despacho.
7. Es cierto, tal y como lo narra la parte demandante.
8. Es parcialmente cierto, si se asistió a audiencia convocada por la PROCURADURIA DE FAMILIA, no hubo acuerdo, dado a que la mesada adicional en los meses de junio y diciembre a los años posteriores al acuerdo en escritura pública, por el mismo monto establecido, se dio cumplimiento, pues el señor GALLEGO AGUIRRE, en sus días de descanso comparte con ella y además sufraga gastos adicionales de recreación, vestuario, zapatos, además en su cumpleaños, por un monto igual o superior en lo correspondiente, mi poderdante no escatima gastos con su hija menor de edad, a la mesada adicional, sin tener en cuenta fechas, lo hace al libre albedrio, sin reparo alguno.

En el mes de diciembre de 2023, también hizo lo acordado dentro del acta de fecha 16 de noviembre de 2023, cuyas copias reposan en el expediente bajo el radicado 2023-0098 del este mismo Despacho, razón por la cual no entiende mi mandante para que requiere dinero en efectivo si se está proporcionando lo estipulado dentro de la escritura pública 4085 del 04 de septiembre de 2020 y

acuerdo en este Despacho del 16 de Noviembre de 2023, pues mi poderdante de manera responsable ha accedido y ha dado cumplimiento a lo requerido por la señora demandante.

9. Es cierto, pues estamos hablando de COSA JUZGADA.

10. Es cierto y fue declarada de tal manera, dado a que estamos hablando de COSA JUZGADA.

A LAS PRETENSIONES

Me permito oponerme a cada una de las pretensiones incoadas por la aquí demandante, pues sabe la responsabilidad acaecida mutuamente y del acuerdo de buena fe, de lo cual fueron partícipes los dos, tal y como se puede observar en la contestación a los hechos, así mismo estamos hablando de cosa juzgada, y tener muy presente que el aquí demandado ha dado cumplimiento a todos los requerimientos que quedaron descritos mediante el acta de fecha 16 de Noviembre de 2023, emanada por este mismo Despacho.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas de manera respetuosa le manifiesto que lo pretendido por la parte demandante, ya fue objeto de decisión por parte de la justicia, concretamente JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, bajo el radicado 2023-0098 y se dio estricto cumplimiento a lo suscrito mediante acta de fecha 16 de Noviembre de 2023.

EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Esto teniendo en cuenta que mi poderdante ha sido muy cumplido en sus pagos, dado al interés por su hija y los cuidados que debe tener con la menor de edad, pues el acuerdo realizado fue de buena fe y mutuo acuerdo y cumplido a cabalidad.

Aunado a lo anterior, ha dado estricto cumplimiento al Acta emanada por su Despacho de fecha 16 de Noviembre de 2023.

EXCEPCION DE PAGO

Dado a que al momento me encuentro al día en los pagos de la cuota alimentaria pactada, incrementos, valores adeudados y cuota en especie correspondiente a lo estipulado dentro de la Escritura Publica N° 4085 de fecha 4085 de fecha 04 de Septiembre de 2020.

TEMERIDAD Y MALA FE

La demandante a sabiendas que en el momento no adeudo ningún dinero, pone a funcionar el aparato judicial sin justificación alguna; que se condene en costas.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

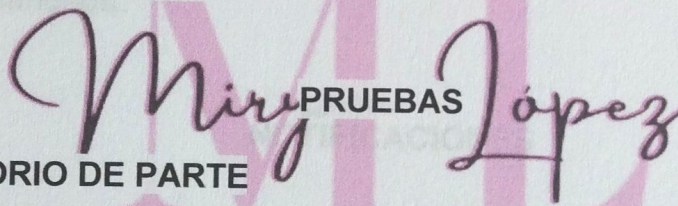
En el sentido de que la deuda ya está sufragada.

EXCEPCION GENERICA

En el sentido que con el paso del tiempo lleve a la exoneración del pago dentro del presente proceso.

EXCEPCION DE COSA JUZGADA

Lo pretendido por la parte demandante ya fue objeto de decisión por parte de la justicia concretamente JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, radicado 2023-0098.

Miry PRUEBAS Lopez

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su Despacho decretar y practicar interrogatorio de parte a la señora ALBA DANIELLY GARCIA LOAIZA, a fin de que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que le formulare de manera verbal el día y la hora que lo disponga su Despacho.

TESTIMONIOS

Solicito de manera respetuosa sean escuchados como testigos las personas que relacionare a continuación, quienes declararan sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que mi representado viene cumpliendo con la obligación alimentaria y sobre el hecho de no pago al incremento reclamado en favor de la demandante.

MARIA OFELIA GARCIA CASTRO

C.C. 24.328.948

Celular: 3134861442

Calle 67 N°38 A 86 Barrio Pio XII Manizales – Caldas

JESUS GIOVANNY PARRA GIRALDO
C.C. 1.053.779.090
Celular: 3127727173
Cra 8 A 60-25 Barrio la Cumbre de Manizales – Caldas

OLGA CLEMENCIA HENAO ZAPATA
C.C. 30.311.606
CELULAR 3136878276
Calle 58E N°7 A-71 Manizales – Caldas

Igualmente, si el Despacho accede a dicha prueba, estas personas serán notificadas y citadas por la parte demandada.

DOCUMENTALES

Adjunto recibos de pago correspondientes a acuerdo de pago realizado mediante acta de fecha 16 de noviembre de 2023 emanada por el mismo Despacho. Los cuales solicito tener en cuenta, dado a que ya se dio cumplimiento a lo adeudado por la parte demandada.

Miryam López
NOTIFICACIONES

- A la parte demandada en la dirección que aparece registrada en el escrito de la demanda.
- A la suscrita abogada en la Cra 9 A N° 8-19 Barrio Chipre de Manizales – Celular 3054158303, correo electrónico miryamjuanito25 @gmail.com.

De la señora Juez,

Miryam López

MIRYAM LOPEZ TABARES
C.C. 1.053.765.442 De Manizales
T.P. 290.733 del C.S. de la Judicatura.

TERM: QJ46

USER: T022493

OFIC: 0009 LOS FUNDADORES

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0535-24-0200197636 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: ALBA DANIELLY GARCIA LOAIZA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 08:41:32

FECHA OPER : 11-12-23

FECHA VALOR: 11-12-23

MOV.: 000001805 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 2,015,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 2,015,000.00

FIRMA

DEL CAJERO

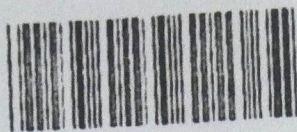
CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P



FACTURA DE VENTA POS RESPONSABLES DE IVA

COMPANIA COMERCIAL UNIVERSAL S.A.S
SURTITODD MALL PLAZA
NIT 900.074.304-8
MPS
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SEGUN RESOLUCION DIHIER: 012220 DEL
26/12/2022

Factura Venta POS NIT 84803
Consumidor Final
Manizales
Caja No. F2803
Cajero(a): Sofia Valenzuela Lopez
Fecha: 15/12/2023 09:54:09

Art.	Unid	Precio	Importe
BOLSA PLAST. . # 4 .	[1]		
1,00	50,00		1,00
Descuento: 98,0000			
MEDIAS NIÑA PAKEN4 INCO54			
TRINCESSES SURTIDO T: 8-10 .			
1,00	19.990,00		19.990,00
INTERIOR BOXER Cnt 007			
CREACIONES AMY . T: M .			
1,00	12.990,00		12.990,00
CONJUNTO D 301291 EVA CASTILLO			
NEGRO T: S .			
1,00	69.990,00		69.990,00
CONJUNTO D 301291 EVA CASTILLO			
BLANCO T: S .			
1,00	69.990,00		69.990,00
Cajero(a): Sofia Valenzuela Lopez			
Fecha: 15/12/2023			09:54:09
Art.	Unid	Precio	Importe
TOTAL			\$172.961,00
EFFECTIVO			\$200.000,00
Cambio			\$27.039,00
OFERTAS APLICADAS			

RESPONSABLE I.U.A.
AUTORENEDOR RENTA MES 1025 SEP 22/97
LUGAR DE FACTURACION Y ENTREGA DEL BIEN:
AV. KEVIN ANGEL # 550 251 CC MALL PLAZA
CEL ALMACEN: 3176595017

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. E394 5316
FECHA Y HORA DE GENERACION: 15/12/2023 11:49:54
CLIENTE: LUIS EDUARDO GALLEGO
IDENTIFICACION: 1053771353
DIRECCION: LA CUMBRE
CIUDAD: MANIZALES
TELEFONO:
CORREO: GALLEGOLUIS754JMAIL.COM

ITEM	TALLA	DESCRIPCION	CANT	VALOR
3121200059	35	TENTS DER 4 -23	1	104900
COLOR: ROSADO				
MARCA: THROWING				
DESCUENTO : 0%				
359000079	36	SAND.KIA VEL 11	1	84900
COLOR: BEIGE				
MARCA: THROWING				
DESCUENTO : 0%				
UNIDADES..... 2				
VALOR BRUTO..... \$ 159.496				
DESCUENTOS..... \$ 0				
SUBTOTAL..... \$ 159.496				
IVA..... \$ 30.304				
IMPO.CONSUMO.BOLSA..... \$ 0				
TOTAL A PAGAR..... \$ 189.800				
RECIBIDO..... \$ 200.000				
CAMBIO..... \$ 10.200				

MEDIOS DE PAGO:

Forma de Pago	Valor
EFFECTIVO	EFFECTIVO 189800

*** GRACIAS POR SU COMPRA ***

** En caso de solicitud de cambio solo se tendra en cuenta el valor pagado por el producto **

COPIA AL CLIENTE - DUPLICADO
NIT: 900-88370-0

875-YOYO MANIZALIPresenta ILAZA

TELEFONO: 3235752884

DIR: AV Kevin Angel CL 58 Y 57G

15/12/2023 11:32:58

Comprobante de venta #: 8756 579

Caja No.: 0875C1 Local: 875

Cajero: BUITRAGO GÓMEZ

Vendedores: BUITRAGO GÓMEZ

Ticket: 31828

# Ref	Detalle	Total
1	30841233 SHORT TIRO ALTO TEEN P 1 Unidad x 109 900	109 900
2	33097153 CAMISETA MC TEEN CON E 1 Unidad x 34 030	34 030
Venta -30,00%		-14 970

3	34287105 CHOMPA ML TEEN ESTAMPA 1 Unidad x 99 900	99 900
4	37001209 BOLSA YOYO GRANDE PARA 1 Unidad x 500	500
UNIDADES 4		

Subtotal:	260.200
Desc:	-14 970

TOTAL NETO A PAGAR: \$ 245.230

DISCRIMINACION TARIFAS DE IMPTO.

Tarifa	Compra	Base/Imp	IVA
10%	245 230	206 076	39 154

Medio de pago	Valor	Num./Aprob.	Fecha
Efectivo	250 000		15/12/202
Cambio en	Efectivo \$		4.770



MINISO COLOMBIA SAS
NIT 901.137.699-5
RESPONSABLES DE IVA .
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA
SEGUN RESOLUCION DIAN
No 004775 DEL 04/07/2019

CC MALL PLAZA MANIZALES
AV KEVEN ANG 550 251 LC A 1017

Lugar de expedición:
Caldas, Manizales
CIIU 4719 - TARIFA ICA BOGOTA 11.04 X 1000

Documento Equivalente: 30C2-118750
Sistema POS

Fecha venta: 15/12/2023 12:05:14 p.m.

Número de tienda: 131

Caja: CC MALL PLAZA MANIZALES CAJA - 02

Cajero: 131-9738 YEFERSON GALLEG0 GOMEZ

C.INT: 210809

Cliente C.C/Nit:

Nombre Cliente:

Producto	Cant.	P.Unit	Imp.	Total
----------	-------	--------	------	-------

6941501530792 PELUCHE DE SALMON BL\$	59.900			
1 x \$ 59.900	19			

Subtotal		\$ 50.336		\$ 50.336
----------	--	-----------	--	-----------

IVA 19%	\$ 50.336			\$ 9.564
---------	-----------	--	--	----------

Total				\$ 59.900
-------	--	--	--	-----------

Efectivo				\$ 70.000
----------	--	--	--	-----------

CAMBIO				\$ 10.100
--------	--	--	--	-----------

Consérvelo para sus registros

Resolución DIAN No.:18764031822091
del 28/07/2022 al 28/01/2024 11:59 p.m.
Facturación Autorizada de: 73759 A 300000
Prefijo: 30C2

Opiniones y sugerencias:
Email:servicioalclientecolombiaminiso.co
Mercancia en Promoción no tiene cambio

Artículos vendidos.: 1
SoftwareAptos-Fabricante Aptos Canada Inc
Account Number:14380 4326 RC0007

Red Empresarial De Servicios SA
NIT: 9000847779
TELEFONOS: 018000413767 - (2) 5190600
EMAIL: servicioalcliente@supergiros.com.co
OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y
VIGILADO POR EL MINTIC RESOL 1215/14

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITOS BANCO BBVA
TRANSACCION EXITOSA

FECHA: 29/12/2023 HORA:15:44:27
VEN: 1053769*** EQ: 560 OF: 41 PTO: 779
Tr: 6393240132 Cod Seg: 1026171428
Cli:
SU SUERTE SA
NIT: 8100003178

CODIGO DE SEGURIDAD
?3863?6236*%

DEPOSITOS BBVA
FECHA PAGO: 29/12/2023 HORA:15:44:27
PUNTO RECAUDO: 39557779
NRO TRANSACCION: D0053964019
NRO CUENTA: *****7636
TITULAR: ALBA GARCIA
TIPO DE TRANSACCION: Deposito
COMISION: 0
VALOR DEPOSITO: 2,212,000

BBVA es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede
prestar servicios financieros por su
cuenta. Para reclamos comuniquese al
018000912227.

Red Empresarial De Servicios SA

NIT: 9000847779

TELEFONOS: 018000413767 - (2) 5190600

EMAIL: servicioalcliente@supergiros.com.co

OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y
VIGILADO POR EL MINTIC RESOL 1215/14

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITOS BANCO BBVA
TRANSACCION EXITOSA

FECHA: 12/01/2024 HORA: 12:12:02

VEN: 24766*** EQ: 256 OF: 1 PTO: 31

Tr: 6419393945 Cod Seg: 611073254

Cli:

SU SUERTE SA

NIT: 8100003178

CODIGO DE SEGURIDAD
?3537\$3736%\$

DEPOSITOS BBVA

FECHA PAGO: 12/01/2024 HORA: 12:12:02

PUNTO RECAUDO: 3955731

NRO TRANSACCION: D0054887344

NRO CUENTA: *****7636

TITULAR: ALBA GARCIA

TIPO DE TRANSACCION: Deposito

COMISION: 0

VALOR DEPOSITO: 660,000